



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 TEL: 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 B7174BGB TEL: 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

508

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 06 de marzo de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 07/2009 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/03/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 07/2009, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27/02/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección, Marcelo Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 478

I.e.

SECRETARIO DE INSPECCIÓN
SECCIÓN DE SUSPENSIÓN GENERAL

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorario Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 509

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

Que en la Ordenanza vigente que reglamenta el funcionamiento de la actividad de TAXIS y/o REMISSES se establece un número limitado de licencias para las distintas localidades mediterráneas del Partido de Mar Chiquita, (Vivoratá, Coronel Vidal, y General Pirán) y:

CONSIDERANDO

Que se advierte como inminente la necesidad de realizar una adecuación ya que en determinadas épocas del año existe una mayor demanda de dicho servicio.

Que una alternativa para cubrir dicha demanda sería otorgar permisos provisorios por tiempo determinado (máximo 6 meses) para realizar la actividad antes mencionada.

Que se establecerá un cupo de ampliación de 12 vehículos por remisería, los cuales deberán cumplir con todas las disposiciones impuestas en la Ordenanza que reglamenta la actividad (requisitos técnicos, antigüedad, V.T.V., seguro para el vehículo, pasajeros y chofer, cedula verde y/o cedula azul, tener en condiciones todas las funciones del vehículo) etc. para el otorgamiento de licencias.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO/ DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE al D.E. a otorgar permisos provisorios y por tiempo -----
-----determinado (6 meses) para desarrollar la actividad de TAXIS Y/O
REMISSES.**

ARTICULO 2º: La autorización será otorgada siempre que el vehículo reúna los requisitos
-----técnicos y de antigüedad exigidos para el otorgamiento de licencias.

ARTICULO 3º: El otorgamiento de dicho permiso tendrá un costo de \$ 400, el mismo
deberá ser abonado por los solicitantes en forma total anticipada, los vehículos a los cuales
se les otorgue el permiso llevarán una oblea conferida por la Municipalidad.

ARTICULO 4º: El permiso podrá ser cancelado a criterio del D.E. en caso de situaciones
-----que hagan al vehículo no apto para la actividad a prestar.

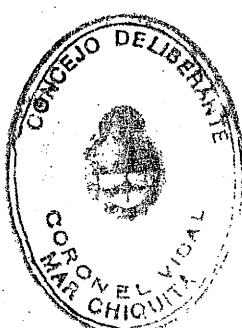
ARTICULO 5º: El costo de la licencia para el desarrollo de la actividad de TAXIS Y/O
-----REMISSES se ajustará a lo normado por la Ordenanza Impositiva vigente,
la cual podrá abonarse hasta en 20 cuotas mensuales.

ARTICULO 6º: De forma.

ORDENANZA Nº 007

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de
Febrero del año 2009.

Qdoso
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE